

PROCESO ORDINARIO LABORAL PROMOVIDO POR REMBERTO ANTONIO AGUADO BURGOS CONTRA EMPLEADO Y SUMINISTROS LTDA. Radicado 23-001-31-05-005-2022-00329.

NOTA SECRETARIAL. Montería, 23 de enero /2023. Al despacho del señor juez, le pongo de presente subsanación de la demanda.



LUCIA DEL CARMEN RAMOS PAYARES
Secretaria

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA, VEINTICUATRO (24) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

Atendiendo la nota secretaria, antecede una subsanación de la demanda presentada por la defensa jurídica del demandante, toda vez que mediante auto del 15 de diciembre de 2022, se inadmitió el escrito de demanda inicial por no cumplir con el requisito señalado en el numeral 4 del artículo 26 del C.P.T. y S.S.

Para efectos de subsanar las deficiencias de que adolecía, se le concedió a la parte demandante, el término de cinco (5) días hábiles contados desde la notificación del auto, el cual fue notificado por Estado No. 172 del 16 de diciembre de 2022, término que transcurrió los días 19 de diciembre de 2022, enero 11,12, 13 y 16 del 2023.

Precisado lo anterior, al observar el correo electrónico enviado por la parte demandante, a través del cual radica la subsanación es de data, doce (12) de enero del año que avanza, es decir, dentro del término legal y con las indicaciones ordenadas en auto anterior; por lo que se tendrá por subsanada la demanda.

Así las cosas, se,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la subsanación de la demanda presentada por **REMBERTO ANTONIO AGUADO BURGOS** contra la **EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES EMPLEOS Y SUMINISTROS LTDA** representada legalmente por la señora María Clara Pérez Manjarrez o quien haga sus veces, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: TENGASE como válida la dirección electrónica

servicioalcliente@empleosysuministros.com para notificación de la demandada EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES EMPLEOS Y SUMINISTROS LTDA, el cual se encuentra relacionado en el certificado de existencia y representación legal anexo al expediente.

TERCERO: NOTIFIQUESE por secretaria la presente decisión a la demandada **EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES EMPLEOS Y SUMINISTROS LTDA**, a través del correo electrónico anotado, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022 y el literal A, numeral 1 del artículo 41 del CPT y SS, modificado por el artículo 20 de la ley 712 de 2001.

CUARTO: DESELE traslado a la demandada EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES EMPLEOS Y SUMINISTROS LTDA, por el término de diez (10) días para que contesten, una vez la notificación haya quedado surtida, esto es a los dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje, de conformidad a lo estipulado en el artículo 74 del CPT y de la S.S y el inciso 3ro del artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


IROLDORAMON LARA OTERO
JUEZ